



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO

Abog. DIOPHEMENES ABUSTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 534 -2016-GRC/GA

Callao, 14 DIC 2016

VISTOS:

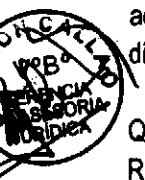
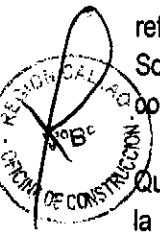
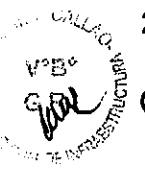
La Resolución Gerencial Regional N° 020-2016-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 17 de octubre de 2016; el Informe No 136-2016-GRC/GRI/OC-MSM de fecha 06 de noviembre de 2016, emitido por la Coordinadora de Estudios; el Memorandum N° 3170-2016-GRC/GRPPAT de fecha 09 de diciembre del 2016, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 182-2016-GRC/GRI/OC-BRG de fecha 09 de diciembre de 2016, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción; el Informe N° 132-2016-GRC/GRI-OC-GLDL, de fecha 12 de diciembre de 2016, emitido por la abogada de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe No 2277-2016-GRC/GRI-OC de fecha 12 de diciembre de 2016, emitido por la Oficina de Construcción; el Memorandum N° 1170 -2016-GRC/GRI de fecha 12 de diciembre del 2016, emitido por la Gerente Regional de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 020-2016-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 17 de octubre de 2016, se aprobó la modificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 940-2015-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de julio de 2015, que aprobó el Expediente Técnico para la Ejecución de Obra del PIP: **"Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo I.E.I. No 148-AA.HH 7 de Junio y CC.PP Confraternidad-Ventanilla-Callao"**, en lo concerniente al valor referencial del citado proyecto y por modificación de la Lámina E-2, en virtud a adecuar el Cuadro de Parámetros Sísmicos de la nueva Norma Técnica E-030 publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de enero de 2016; y asimismo aprobó la actualización del valor referencial por un monto de S/ 2' 541, 101.90 (Dos Millones Quinientos Cuarenta y Un Mil Ciento Uno con 90/100 Soles) con precios al mes de junio del 2016, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, a convocarse mediante Procedimiento de Licitación Pública y Sistema de Contratación a Suma Alzada;

Que, estando a lo expuesto, mediante Informe No 136-2016-GRC/GRI/OC-MSM de fecha 06 de noviembre de 2016, la Coordinadora de Estudios solicita disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 2' 541, 101.90 (Dos Millones Quinientos Cuarenta y Un Mil Ciento Uno con 90/100 Soles) para la ejecución de obra del PIP: **"Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo I.E.I. No 148-AA.HH 7 de Junio y CC.PP Confraternidad-Ventanilla-Callao"** con Código SNIP No 250389, por lo que solicita derivar los actuados a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para el trámite correspondiente, mediante Memorandum No 1147-2016-GRC/GRI de fecha 07 de diciembre de 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura deriva todo lo actuado a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitando la disponibilidad presupuestal por el monto indicado;

Que, mediante Memorandum No 3170-2016-GRC/GRPPAT de fecha 09 de diciembre del 2016, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de conformidad a lo dispuesto en el literal c) del artículo 19 de la ley No 30225 Ley de Contrataciones del Estado, artículo 77 de la Ley No 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y al artículo 13° de la Directiva No 005-2010-EF/76.01, se otorga la Constancia



de Previsión de Recursos para el ejercicio fiscal 2017 por la cantidad de S/ 2' 541, 101.90 (Dos Millones Quinientos Cuarenta y Un Mil Ciento Uno con 90/100 Soles), por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, para la ejecución del referido proyecto;

Que, mediante el Informe No 182-2016-GRC/GRI/OC-BRG de fecha 09 de diciembre de 2016, la Profesional de la Oficina de Construcción deriva los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura solicitando aprobar el expediente de contratación para la ejecución de obra del PIP: **"Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo I.E.I. No 148-AA.HH 7 de Junio y CC.PP Confraternidad-Ventanilla-Callao"** con Código SNIP No 250389, señalando el total de presupuesto: S/ 2' 541, 101.90, fecha de valor referencial: junio 2016, duración de la obra: 120 días calendarios, tipo de procedimiento: Licitación Pública y Sistema de Contratación: Suma Alzada;

Que, mediante Informe N° 132-2016-GRC/GRI-GLDL, de fecha 12 de diciembre de 2016, la abogada de la Oficina de Construcción emite opinión señalando que en razón de las consideraciones expuestas en los informes elaborados por los funcionarios responsables, encontrándose la ejecución de la obra incluida en el Plan Anual de Contrataciones con Numero de Referencia: 164, procede la aprobación del expediente de contratación para la ejecución de la obra del PIP: **"Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo I.E.I. No 148-AA.HH 7 de Junio y CC.PP Confraternidad-Ventanilla-Callao"** con Código SNIP No 250389, habiéndose tomado como valor referencial el monto del presupuesto establecido en el expediente técnico de obra, el cual asciende a S/ 2' 541, 101.90 (Dos Millones Quinientos Cuarenta y Un Mil Ciento Uno con 90/100 Soles), el cual incluye todos los impuestos de ley y que de acuerdo al monto y objeto a contratar corresponde al tipo de Procedimiento de Licitación Pública y Sistema de Contratación a Suma Alzada;

Que, mediante Informe No 2277-2016-GRC/GRI-OC de fecha 12 de diciembre de 2016, la Oficina de Construcción traslada a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe No 182-2016-GRC/GRI/OC-BRG de fecha 09 de diciembre de 2016, de la Profesional de la Oficina de Construcción, para continuar con el trámite de aprobación del expediente de contratación para la ejecución de obra del PIP: **"Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo I.E.I. No 148-AA.HH 7 de Junio y CC.PP Confraternidad-Ventanilla-Callao"** con Código SNIP No 250389 y otorga su conformidad;

Que, mediante Memorandum No 1170-2016-GRC/GRI de fecha 12 de diciembre del 2016, la Gerente Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia de Administración continuar con el trámite del resolutivo emitiendo su conformidad al respecto de los procedimientos administrativos efectuados;

Que, el artículo 19° de la Ley No 30225 Ley de Contrataciones del Estado prescribe: *"Es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal, conforme se señala en los literales siguientes: (...) c) En los procedimientos de selección, cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la Buena Pro y suscripción del contrato se realice en el siguiente año fiscal, la Oficina de Presupuesto de la Entidad o a la que haga sus veces, otorgará una constancia respecto a la previsión de recursos correspondientes al valor estimado o referencial de dicha convocatoria. La citada constancia debe señalar el monto de los recursos programados para tal efecto en el proyecto de ley de presupuesto del sector público correspondiente al año fiscal siguiente, que presenta el Poder Ejecutivo al Congreso de la República; asimismo, debe señalar las metas previstas y la fuente de financiamiento con cargo a la cual se atenderá su financiamiento"*;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF dispone: (...) *"Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad"*;

CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que: *"Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación"*;

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece lo siguiente: *"En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria"*. Asimismo, el citado artículo establece que el valor referencial se determina conforme a lo siguiente: *"1. En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad"*.

Que, el artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece lo siguiente: *"Las contrataciones pueden contemplar alguno de los siguientes sistemas de contratación: 1. A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución. Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra que forman parte del Expediente Técnico, en ese orden de prelación; debiendo presentar para la suscripción del contrato el desagregado de partidas que da origen a la oferta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra"*;

Que, el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF dispone: *"El expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento; b) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; c) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; d) Las indagaciones de mercado realizadas, y su actualización cuando corresponda; e) El Resumen ejecutivo El valor estimado o valor referencial, según corresponda; g) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal; h) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; i) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; j) La fórmula de reajuste, de ser el caso; k) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; l) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con componente equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; y, m) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación"*;

Que, el artículo 22° de la Ley N° 30225, establece que, *"La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público. (...)"*;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENS ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, en virtud a lo establecido por el numeral 1 del artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de Mayo del 2016; y en el marco de la Ley No 30225-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y, de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Oficina de Construcción, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Oficina de Logística, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el expediente de contratación para la ejecución de la obra del PIP: "**Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo I.E.I. No 148-AA.HH 7 de Junio y CC.PP Confraternidad-Ventanilla-Callao**" con Código SNIP No 250389, con un valor referencial de S/ 2' 541, 101.90 (Dos Millones Quinientos Cuarenta y Un Mil Ciento Uno con 90/100 Soles), incluidos impuestos de ley, con precios al mes de junio de 2016 y un plazo de ejecución de 120 días calendarios, a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Licitación Pública y Sistema de Contratación a Suma Alzada, conforme a la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que mediante Memorándum N° 3170-2016-GRC/GRPPAT de fecha 09 de diciembre de 2016, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, otorga la Constancia de Previsión de Recursos para el ejercicio fiscal 2017, por la cantidad de S/ 2' 541, 101.90 (Dos Millones Quinientos Cuarenta y Un Mil Ciento Uno con 90/100 Soles), por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, para la ejecución del referido proyecto, de conformidad a lo dispuesto en el literal c) del artículo 19 de la ley No 30225 Ley de Contrataciones del Estado, artículo 77 de la Ley No 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y al artículo 13° de la Directiva No 005-2010-EF/76.01.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO
GERENTE DE ADMINISTRACION